

\_\_\_\_\_ ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! \_\_\_\_\_

REF.EXP.ORD.GUA.11796-2017/DE

**Acumulados:**

ORD.GUA. 11810-2017/DE

ORD.GUA. 11811-2017/DE

ORD.GUA. 12667-2017/DE

ORD.GUA. 13511-2017/DE

ORD.GUA. 13420-2017/DE

ORD.GUA. 14033-2017/DE

ORD.GUA. 14623-2017/DE

ORD.GUA. 14605-2017/DE

EIO.GUA.15818-2017/DE

ORD.GUA.1820-2018/DE

ORD.GUA.1923-2018/DE

ORD.GUA. 2324-2018/DE

EIO.GUA. 2967-2018/DE

EIO.GUA. 3023-2018/DE

ORD.GUA. 3192-2018/DE

ORD.GUA. 3410-2018/DE

ORD.GUA. 5952-2018/DE

**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:** Guatemala, nueve de julio de dos mil veinte. -----

Se tiene a la vista para resolver el expediente arriba identificado, el cual se inició con base en denuncia presentada por César Ovidio Gálvez Ramírez coordinador de la Asociación Vida, al que se acumularon los expedientes arriba identificados, iniciados por denuncias presentadas por Miriam Monroy, Presidenta de Asociación Vida, Ana Rocío Samayoa Bran, de Coordinación Técnica Red Legal y su Observatorio de Derechos Humanos VIH PEMAR, Luis Felipe Canté Reyes, Debby Marcella Maya Linares Sandoval, activista en Derechos Humanos, Jorge Guillermo Guzmán Molina y Tomás Aguirre Lorenzo, por la presunta violación del Derecho Humano a la Integridad Personal, Salud y Vida de la población portadora del Virus de Inmunodeficiencia Humana y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -VIH/SIDA-, de que habrían sido víctimas los pacientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por las autoridades de dicho Ministerio e Instituto. -----

**ORIGEN DEL EXPEDIENTE:**

Se pone de manifiesto en las diversas denuncias presentadas ante la Procuraduría de los Derechos Humanos, la preocupación de los pacientes portadores del Virus de Inmunodeficiencia Humana y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -VIH/SIDA-, que acuden a las farmacias de las Unidad de Atención Integral a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de los hospitales a cargo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, quienes son afectados al momento en que, dejan de suministrar, a causa de desabastecimiento, los medicamentos antirretrovirales que requieren como parte

\_\_\_\_\_ ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! \_\_\_\_\_

de su tratamiento médico, situación que pone en riesgo la vida de dichos pacientes, así como la falta de apoyo médico que reciben por parte del personal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.-----

**INVESTIGACIÓN**

De conformidad con las facultades que la Constitución Política de la República de Guatemala y la ley específica confieren al Procurador de los Derechos Humanos, se solicitó informe circunstanciado: a) al Licenciado Carlos Francisco Contreras Solórzano, Presidente de la Junta Directiva b) al Subgerente de Prestaciones en Salud; c) al Director de la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, d) al Director del Hospital de Infectología, todos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; Se solicitó apoyo a la Defensoría de la Salud, con el objeto de obtener más elementos de prueba y fundamentar una conclusión.-----

**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**Del análisis de la denuncia, diligencias practicadas e informes rendidos, se logró establecer lo siguiente:** -----

- a) Del Informe Circunstanciado rendido por la Subgerencia de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se estableció que las denuncias presentadas en la Procuraduría de los Derechos Humanos, giran mayoritariamente en torno al desabastecimiento de medicamentos antirretrovirales –ARV-, siendo principalmente los medicamentos Favirenz tableta 600mg, Abacabir tableta 300mg, Lopinavir diagonal Ritonavir, tableta o comprimido 200mg/50mg, Lamivudina tableta de 150mg y Didanosina capsula 250mg código 133, los que suelen desabastecerse. Según las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la principal causa del desabastecimiento de los medicamentos antirretrovirales en las farmacias del referido instituto, se debe a problemas con las adjudicaciones de medicamentos, así como con inconvenientes con el incumplimiento en la entrega por parte de los proveedores de los mismos, lo que tiene por efecto que no se cuente con el inventario necesario para cubrir los pedidos que realiza el precitado instituto, razones por las cuales se desabastecen las farmacias, sin embargo, en caso de desabastecimiento, se gestiona ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que este haga préstamo del medicamento mientras se solucionan los problemas con los proveedores. De igual manera se informó por parte de las autoridades del mencionado Instituto que, en el caso del medicamento Efavirenz, si existiera un desabastecimiento del mismo, se tiene como alternativa los medicamentos Lopinavir, Tritonavir, Darunavir o Raltegravir. Se informó de igual manera que sobre la cantidad de

\_\_\_\_\_ ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! \_\_\_\_\_

medicamentos que se le entrega a los afiliados, la misma depende totalmente del médico tratante, por lo que la farmacia de los hospitales, receta exactamente la cantidad indicada por el mismo. -----

- b) Del Informe Circunstanciado rendido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de conformidad con el oficio dos mil novecientos treinta y uno, de fecha dos de marzo de dos mil veinte, firmado por el Doctor Arturo Ernesto García Aquino, Subgerente de Prestaciones en Salud, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, informó que el gasto promedio mensual que realiza el mencionado instituto en medicamentos antirretrovirales para las unidades fijas que atienden a pacientes con el Virus de Inmunodeficiencia Humana, es de ciento veintiocho mil setecientos cincuenta y siete quetzales con ochenta y seis centavos, para el Hospital General de Enfermedades y de cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro quetzales con veintidós centavos, para la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, de conformidad con la información del Sistema de Información de Bodegas y Farmacias –SIFOBA--
- c) Sobre los medicamentos antirretrovirales que se encuentran en listado básico de medicamentos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se informó que los mismos son: Lamivudina tableta o cápsula de 150mg y suspensión o solución oral o jarabe de 10mg/ml frasco de 240 ml, Ritonavir Tableta o Cápsula de 100mg, Zidovudina solución inyectable de 10mg/ml vial 20ml, tableta o cápsula de 100mg y suspensión o solución oral o jarabe de 10mg/ml frasco de 20ml, Estavudina suspensión de 1mg/ml frasco de 100ml y cápsula de 40mg, Efavirenz Tableta de 600mg, Lopinavir/Ritonavir Tableta o Cápsula 200mg/50mg y solución oral 80mg/20ml frasco de 160ml, Enfuvirtide polvo para solución inyectable de 90mg/ml, Raltegravir tableta de 400mg, Tenofovir tableta de 300mg, tenofovir/Emtricitabina tableta de 300mg/200mg, Darunavir Etanolato tableta de 600mg, Abacavir tableta de 300mg y Maraviroc tableta de 150mg.-----
- d) Al respecto del desabastecimiento de los medicamentos Antirretrovirales se informó que, de la base de datos del Sistema de Información de Bodegas y Farmacias, se extrajo la información del abastecimiento mensual de enero de dos mil diecisiete a enero de dos mil veinte, según la cual se informó que en el Hospital General de Enfermedades existió un desabastecimiento del medicamento Ritonavir tableta o cápsula de 100mg, en los meses de enero, agosto, septiembre del año dos mil diecisiete, en enero y diciembre del año dos mil diecinueve y en enero del año dos mil veinte; de Zidovudina tableta o



\_\_\_\_\_ ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! \_\_\_\_\_

capsula de 100mg, en enero de dos mil diecisiete, octubre y diciembre de dos mil dieciocho; de Raltegravir tableta de 400mg, de enero a julio y octubre a diciembre de dos mil diecisiete; enero, marzo y abril de dos mil dieciocho; y en julio y septiembre de dos mil diecinueve; de Tenofovir tableta de 300mg y de Tenofovir/Emtricitabina tableta de 300mg/200mg no hubo existencia en el año dos mil diecisiete; y de enero a abril de dos mil dieciocho; de Darunavir Etanolato tableta de 600mg, en abril, julio y septiembre de dos mil diecisiete; de Lamivudina suspensión oral o jarabe de 10mg/ml frasco de 240ml, en enero y febrero de dos mil dieciocho; de Saquinavir capsula o comprimido de 200mg, en febrero de dos mil dieciocho; de Maraviroc en agosto de dos mil diecisiete; de mayo a octubre de dos mil dieciocho; y de septiembre a noviembre de dos mil diecinueve. En la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, existió desabastecimiento de Maraviroc tableta 150mg en enero y marzo de dos mil dieciocho; y en noviembre de dos mil diecinueve; de Lopinavir/Ritonavir tableta de 150mg en febrero de dos mil dieciocho; de Maraviroc tableta de 150mg en marzo de dos mil dieciocho y en noviembre de dos mil diecinueve; de Darunavir Etanolato tableta de 600 mg de abril a noviembre de dos mil dieciocho; de Didanosina capsula de liberación prolongada de 250mg en agosto y septiembre de dos mil dieciocho; de Abacavir tableta de 300mg en octubre de dos mil dieciocho; y de abril a julio de dos mil diecinueve; de Ritonavir tableta o cápsula de 100mg de julio a diciembre de dos mil diecinueve; y en enero de dos mil veinte; además informó que al momento de la remisión del informe únicamente existía desabastecimiento de Maraviroc tableta de 150mg.-----

- e) Respecto a los pacientes que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana, que se atienden en el Instituto, se informó que para el año dos mil diecinueve, se contaba con un total de dos mil setecientos setenta y nueve pacientes, de los cuales se atiende a un total de mil doscientos setenta y cinco pacientes en el interior del país, de igual forma no se ha remitido a ninguno al sistema nacional de salud. Se informó que al momento de verse desabastecidos de antirretrovirales, se espera que el periodo de desabastecimiento no sea muy prolongado, para que los pacientes tenga oportunidad de cambiar su receta, manteniendo la toma de los otros fármacos antirretrovirales activos; de igual forma se pueden sustituir por fármacos de la misma familia, como ejemplo el caso del Tenofovir/Emtricitabina coformulado se cambia por Tenofovir solo y Lamivudina o Abacavir por Tenofovir o viceversa. Se informó además que no se cambian esquemas de tratamiento a los pacientes, salvo que presenten falla virológica, por lo que se insiste que los

**¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!**

pacientes se efectúen controles de CD cuatro (CD4) y Carga viral cada seis meses o cuando sea necesario. Se informó que todas las coinfecciones y enfermedades relacionadas con la especialidad de Infectología, son tratadas y manejadas por la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, sin embargo, otras comorbilidades deben ser tratadas por la especialidad que sea requerida, como hematología, oncología, rehabilitación entre otras. -----

- f) Sobre la existencia de quejas presentadas por pacientes que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana, se informó que en el año dos mil dieciocho, no existe queja registrada en la base de datos, mientras que en el año dos mil diecinueve, existen tres quejas, dos de las cuales se debieron a falta del medicamento Tenofovir y una por falta del medicamento Raltegravir, las cuales fueron resueltas; se informó que las quejas se registran a diario en la base de datos, el objetivo es poder resolverlas en sitio para poder apoyar al paciente y solucionar oportunamente su inconformidad; de no ser posible la solución en sitio, se remite al edificio central y desde allí se remite al área correspondiente, para solucionar oportunamente. En todos los casos se mantiene contacto con el paciente, para poder apoyarlo con efectividad, se solicita que coloque sus datos en la solicitud para poder darle seguimiento.-----

**Diligencias realizadas por personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos:** -----

- a) Los días doce y veinte de septiembre, seis y dieciocho de octubre, ocho, veinte veintinueve y treinta de noviembre, uno y cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, doce, veintiuno, veintitrés de marzo, dieciséis y treinta de abril, de dos mil dieciocho, personal de esta Procuraduría realizó monitoreo tanto vía telefónica, como verificaciones in situ en los diversos centros que componen la red hospitalaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, manifestándole al personal de los respectivos centros la preocupación por la falta de varios medicamento antiretrovirales, afectando la salud de los pacientes. Al respecto del desabastecimiento, se logró verificar la existencia en las farmacias de la mayoría de los Antiretrovirales que se manejan, sin embargo, en varias ocasiones se encontró desabastecido Lopinavir diagonal Ritonavir, Didanosina y Abacavir, siendo informados que se habían realizado los pedidos de los mismos, pudiendo verificar el ingreso de los mismos posteriormente, así como el proceso de varias órdenes de compra. Se le informó al personal de esta Procuraduría que en la mayoría de los casos, el desabastecimiento se debió al incumplimiento de la entrega de los



\_\_\_\_\_ ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! \_\_\_\_\_

- medicamentos por parte del proveedor de los mismos, así como por los procesos de adjudicación de los medicamentos. -----
- b) En relación a la inexistencia de personal especializado en infectología, se le informó al personal de esta institución que, no se cuenta con suficientes especialistas en Infectología en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por lo que la Dirección Médica busca la forma de solucionar la situación, con la rotación de médicos residentes para la atención a pacientes con Virus de Inmunodeficiencia Humana, expresando además que el país carece de médicos especialistas en el área de Infetología y los que tiene, no desean laborar para el Instituto.-----
- c) En las Unidades de Atención Integral –UAI-, a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se logró verificar que las mismas se encontraban abastecidas en un ochenta y cinco por ciento de medicamentos antirretrovirales y para Infecciones Oportunistas, sobre la entrega del medicamento, se informó que no se encuentra estandarizado, entregándose cada quince días, y de uno a tres meses, dependiendo de la adherencia del paciente, a los pacientes nuevos se les entregó antirretrovirales cada quince días, debido a que se les realiza controles de pruebas hepáticas y posibles efectos secundarios, partiendo de dichas pruebas se les entregan los medicamentos cada tres meses.-----

**CONSIDERANDO**

El Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa y protección de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Que según el artículo 14 literal f) del Decreto 54-86 reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República: “es una de sus atribuciones recibir, analizar e investigar toda denuncia sobre violaciones de los Derechos Humanos, que le sean presentadas en forma oral o escrita por cualquier grupo, persona individual o jurídica”, de igual forma la literal g) del mismo artículo establece que una de sus atribuciones es “iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones a los derechos humanos”. -----

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 1: El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común; además, según su artículo 2

\_\_\_\_\_ ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! \_\_\_\_\_

establece: Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; en su artículo 93 establece: Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna; el artículo 94 establece: El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social; y en su artículo 95 establece: La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. -----

**CONSIDERANDO**

La Convención Americana de Derechos Humanos establece en su artículo 1 que “Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”. Por su parte el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que Los Estados Partes en el mismo reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, así mismo se comprometen a adoptar las medidas necesarias para “la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas”. -----

**CONSIDERANDO**

La Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en su artículo 28 establece que el régimen de seguridad social, comprende protección y beneficios, en caso de que ocurran ciertos riesgos de carácter social, entre ellos, las enfermedades generales, que comprende servicios médicos, quirúrgicos, terapéuticos y hospitalarios. Por su parte, el reglamento de asistencia médica, la define en su artículo 1 como el conjunto de exámenes, investigaciones, tratamientos, prescripciones, intervenciones médico-quirúrgicas y otras actividades que correspondan a los programas de prestaciones del instituto, los cuales deben poner a la disposición del individuo y en consecuencia, de la colectividad, los recursos de las ciencias médicas y otras ciencias afines que sean necesarios para promover, conservar, mejorar o restaurar el estado de salud, prevenir específicamente las enfermedades y mantener y restablecer la capacidad



\_\_\_\_\_ ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! \_\_\_\_\_

de trabajo de la población. Por su parte la Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA y de la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA en su artículo 35 establece que “Toda persona con diagnóstico de infección por VIH/SIDA deberá recibir atención integral de inmediato y en igualdad de condiciones con otras personas, para lo cual deberá respetarse la voluntad, dignidad, individualidad y confidencialidad. Ningún trabajador de la salud podrá negarse a prestar la atención que requiera una persona que vive con VIH/SIDA, debiendo tomar las medidas de bioseguridad recomendadas”. -----

**CONSIDERANDO**

Se estableció que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, específicamente la Sección de Farmacia de los diferentes hospitales, así como las Unidades de Atención Integral, han presentado deficiencias en la atención de los pacientes que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana. Esta población queda en condiciones de vulnerabilidad al momento de suspender el suministro del medicamento antirretroviral correspondiente, debido a desabastecimiento de los mismos, ya que de acuerdo con estudios científicos sobre la materia, es conocido que a cada paciente se le deben practicar las evaluaciones correspondientes, a efecto de proporcionarle el tratamiento que su caso amerite y cambiarlo sin necesidad causada por la propia infección, podría provocar consecuencias desastrosas para el paciente, entre éstas, la generación de resistencia de la infección a un nuevo antirretroviral, situación que aceleraría el proceso de desarrollo de la misma y podría provocar la muerte del paciente. Otra de las implicaciones colaterales que se derivan del desabastecimiento que pueden identificarse, son los gastos innecesarios en los que debe incurrir el paciente, al momento de tener que realizar uno o varios viajes para consultar si ya se han abastecido dichos medicamentos. Asimismo, se logró establecer que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, no cuenta con personal especializado en infectología, situación que representa un problema respecto al trato que se da a los pacientes que asisten a los centros del precitado Instituto. -----

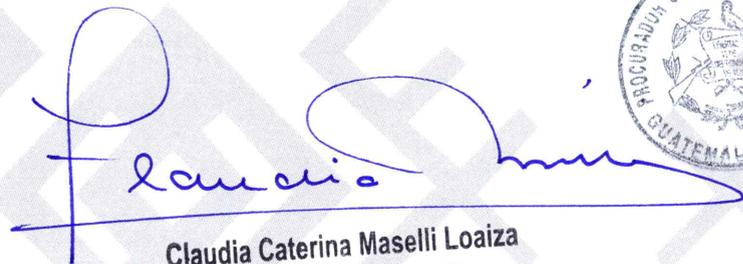
**POR TANTO:**

El Procurador de los Derechos Humanos, en conciencia y sobre la base en lo investigado, en lo considerado, leyes citadas y las atribuciones que le confieren la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala y firmemente convencido que no habrá paz en Guatemala mientras persistan formas de tolerancia a violaciones a los derechos humanos. -----

\_\_\_\_\_ ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! \_\_\_\_\_

**RESUELVE:**

**I. RECOMENDAR:** a la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social: **a.)** Girar instrucciones a las unidades médicas que corresponda, a efecto de que se continúe con el tratamiento médico que cada paciente que vive con el Virus de Inmunodeficiencia Humana requiera, según su cuadro clínico y si el medicamento idóneo para el tratamiento no se encontrara dentro del listado básico, deberán realizarse las gestiones administrativas que correspondan, para su inclusión sin excepción alguna; **b.)** Realizar los trámites administrativos correspondientes, a efecto de que los medicamentos sean requeridos a los proveedores con la antelación necesaria, para que las farmacias de las diferentes unidades médicas se encuentren abastecidas de los medicamentos antirretrovirales correspondientes según el tratamiento prescrito; **c.)** Se realicen protocolos eficaces y eficientes, para poderlos aplicar cuando se presenten inconvenientes con los proveedores que no cuenten con los medicamentos requeridos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y con ello garantizar que los pacientes reciban los medicamentos que su estado de salud requiere; **d.)** Se gestione la contratación de personal especializado en infectología, **II.** Informe en un plazo de treinta días sobre las acciones adoptadas a efecto de cumplir con las recomendaciones realizadas por el Magistrado de Conciencia; **III.** Dar seguimiento a la presente resolución; **IV.** Notifíquese y en su oportunidad, archívese. -----



Claudia Caterina Maselli Loaiza  
Procuradora Adjunta II  
Procurador de los Derechos Humanos

